

EPS MARAÑON S.A.

EPS MARAÑON SA - BELLAVIS

JUANA PEÑA JIMENEZ

ASISTENTE-CON-P # Usuario

PERIODO

Abril DEL 2025

NOTA DE PEDIDO 2520041

Gasto Operativo

F. PROCESO 30/04/2025

PAGINA 1 de 1

UNIDAD ORGANICA 5502 LOCALIDAD BELLAVISTA

ACTIVIDAD . .

FECHA DE EMISION 30/04/2025

INVERSION

PRIORIDAD Normal

CUENTA

REMITIR A

REFER. SIN AGRUPADORA

COMENTARIO

TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL SERVICIO DE ANAQUELES METALICOS PARA OFICINA LOCAL DE BELLAVISTA

ITEM	CODIGO	DENOMINACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	VALOR	ACTIVI	CUENTA	COSTO-ABC
001	910.012.0097	FABRICACION DE ANAQUEL METALICO	UN	5.00	0.00	0.00	2213	6343111101	90241101-GSG-P-203.
TOTAL GENERAL ==>						0.00			

EPS MARAÑON S.A.
Juana M. Peña Jiménez
RESP. OFIC. LOCAL BELLAVISTA

Emitido por:

EPS MARAÑON S.A.
GERENCIAL
Aprobado por:

Aprobado Por

Impresion> 06/05/2025 10:53:09 AM

SELLO Y FIRMA

TÉRMINOS DE REFERENCIA
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE SERVICIOS DE ANAQUELES
METÁLICOS PARA OFICINA LOCAL DE BELLAVISTA

1. Descripción general del requerimiento

Oficina de bellavista EPS Marañón S.A.

2. Finalidad pública de la contratación

Tiene por finalidad de conservar adecuadamente las condiciones de los documentos propios del área así brindar las condiciones adecuadas del personal para garantizar un estándar laboral adecuado para el desarrollo de sus funciones

3. Antecedentes

La prestación del servicio se denominada: SERVICIO DE ANAQUELES METALICO QUE SERAN UTILIZADOS PARA ARCHIVAR LOS DOCUMENTOS PROPIOS DEL ÁREA, EN LA OFICINA LOCAL DE BELLAVISTA.

4. Objetivos de la contratación

4.1. Objetivo General:

servicio de anaqueles metálico que serán utilizados para archivar los documentos propios del área, en la oficina local de bellavista.

5. Características y condiciones del servicio a contratar

5.1. Descripción del servicio a contratar

ITEM	DENOMINACION	CANTIDAD
01	FABRICACION DE ANAQUELES MATELACIO	5.00



5.2. ACTIVIDADES DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO

- **INCLUYE: ARMADO**
- **Medidas : 90cm largo X 35 cm ancho X 220cm altura**
- **Medidas : 90 cm largo X 45cm ancho X220 cm altura**
- **Medidas : 90 cm largo X50 cm ancho X220 cm altura**
- **Cuenta con 4 panantes esquineros fabricado de plancha LAF 1 /4 X 1 ¼ DE 20mm**
- **Cuenta con 6 niveles en plancha Laf de 1.0 mm de espesor.**
- **Soporta un peso máximo de 22.5 kg en total /(45kg X CADA NIVEL)**
- **Cuenta con un soporte tipo omega debajo de cada bandeja para mayor resistencia**
- **Pernos y tuercas hexagonales de 5/16x5/8(fincado)**
- **Esquineros de metal, soporte de 19 mm**

Adjunto Imagen referencial:



5.3. Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas.

- Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo N°009-2025-EF, que aprueba el reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

5.4. Impacto ambiental

no aplica

5.5. Seguros

no aplica

5.6. Prestaciones accesorias a la prestación principal

5.6.1. Mantenimiento preventivo

no aplica

5.6.2. Soporte técnico

no aplica

5.6.3. Capacitación y/o entrenamiento

no aplica

5.7. Lugar y Plazo de Prestación del Servicio

5.7.1. Lugar

La entrega de los anaqueles será en el almacén de Jaén. AV. Mariscal Ureta N° 1912, para luego ser trasladado a la oficina local de bellavista.

5.7.2. Plazo

10 días calendaros, contabilizados desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra.

5.8. Resultados esperados

no aplica

6. Requisitos y recursos del proveedor

6.1. Requisitos del proveedor:

- Contar con RUC, estado activo y habido.
- Contar con inscripción vigente en el capítulo bienes del Registro Nacional de Proveedores (RNP), asociado al RUC.
- No tener impedimento para contratar con el Estado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- No tener inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado al amparo de lo dispuesto por el artículo 242 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en los casos de: Inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado, conforme al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC, inhabilitación administrativa ni judicial vigente con el Estado, Impedimento para ser postor o contratista, expresamente previstos por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, e Inhabilitación o sanción del colegio profesional, de ser el caso.

6.2. Recursos a ser previstos por el proveedor

6.2.1.1. Equipamiento

Los anaqueles venir confeccionados.

6.2.1.2. Infraestructura estratégica

No aplica

6.2.1.3. Personal

A. Personal clave

No aplica

7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación

7.1. Otras obligaciones

7.1.1. Otras obligaciones del contratista

no aplica



7.1.2. Recursos y facilidades a ser provistos por la entidad

no aplica

7.1.3. Otras obligaciones de la entidad

no aplica

7.2. Adelantos

No aplica

7.3. Subcontratación

no aplica

7.4. Confidencialidad

A la recepción de la orden de compra, EL CONTRATISTA queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información fruto de la contratación, implementación o cualquier otro aspecto relacionado con la EPS Marañón S.A., no pudiendo difundir, aplicar, ni comunicar a terceros información que haya tenido acceso durante la contratación del mismo, no pudiendo copiar o utilizar esta información con un fin distinto al objeto, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación se mantendrá incluso después del otorgamiento de la conformidad de los bienes contratados.

7.5. Propiedad intelectual

7.6. Medidas de control durante la ejecución contractual

no aplica

7.7. Conformidad de la prestación

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por Oficina de Bellavista con visto bueno de Gerencia General en el plazo máximo de días computados desde el día siguiente de recibido el entregable

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo de ejecución de la actividad es de 45 días, las observaciones deben ser levantadas máximo a 13 días que es el 30% en tiempo del total de la ejecución. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

7.8. Forma de pago

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en pago único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

7.9. Fórmula de reajuste

No aplica

7.10. Penalidades aplicables

Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:


$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

$$F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

7.11. Obligación anticorrupción y antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio

o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

7.12. Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de NO MENOR DE UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

¹ Artículo 9 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.





II. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN (de corresponder)

Según corresponda al objeto de la contratación.

E.P.S. MARAÑÓN S.A.
Juana M. Peña Jiménez
Juana M. Peña Jiménez
RESP. OFIC. LOCAL BELLAVISTA

OFICINA
BELLAVISTA
JAEN

